



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0581-2024-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 30 de septiembre de 2024

VISTO: La Carta N° 413-2024-UNAJMA-DACB, de fecha 19 de septiembre de 2024; Memorándum Múltiple N° 082-2024-D-FI-UNAJMA, de fecha 17 de septiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el **Artículo 20°, Capítulo II** (De la Distribución de Carga Lectiva) del Título II del **Reglamento de Distribución de la Carga Académica** de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 062-2024-UNAJMA/CU de fecha 28 de febrero de 2024, establece que *"La distribución de la carga lectiva se realiza en función del personal docente en actividad y de los planes de estudios de los programas académicos que ofrece la universidad, los mismos que deberían ser aprobados mediante acto resolutorio de la Facultad a propuesta de los Directores de Departamento y ratificado en Consejo Universitario"*; el **Artículo 33°, Capítulo III** (De la Carga no Lectiva) del mismo reglamento establece que *"La carga no lectiva la realiza tanto docente ordinario como el docente contratado y es de cumplimiento obligatorio y supervisado por la Dirección de Departamento Académico. Se sujeta a lo dispuesto en el Anexo 02-Carga no Lectiva"*; y el **Artículo 48°, Capítulo IV** del mismo reglamento, establece que *"Los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo N° 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N°02, adjuntando el Anexo N° 03 de Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria para el desarrollo de la función docente; y lo presentan al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su director y Decano. Es aprobado por el Consejo de Facultad, vía acto resolutorio y ratificado por el Consejo Universitario"*;

Que, mediante Resolución Decanal N° 0550-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 23 de septiembre de 2024, se aprobó la carga lectiva de docentes contratados ganadores del Concurso Público de contrato docente N° 01-2024-UNAJMA, del Departamento Académico de Ciencias Básicas (DACB) de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el semestre académico 2024-II;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 082-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 17 de septiembre de 2024, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, solicita a los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería, remitir la carga académica de cada uno de los docentes adscritos a su departamento, del semestre académico 2024-II;

Que, mediante Carta N° 413-2024-UNAJMA-DACB de fecha 19 de septiembre de 2024, la Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado, directora del Departamento Académico de Ciencias Básicas, remite a la Facultad de Ingeniería, los anexos de Carga Lectiva, Carga No Lectiva y Declaración Jurada de incompatibilidad horaria, de los docentes ganadores del Concurso Público, para el semestre académico 2024-II; así mismo, presenta un cuadro resumen de la carga académica por cada docente y solicita la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en atención a la Carta N° 413-2024-UNAJMA-DACB, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 0581-2024-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 30 de septiembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la carga académica de los docentes contratados ganadores del Concurso Público de contrato docente N° 01-2024-UNAJMA, del Departamento Académico de Ciencias Básicas (DACB) de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el **semestre académico 2024-II**; de acuerdo al siguiente detalle: (Se adjunta el expediente, que forma parte de la presente resolución)

Docentes contratados, ganadores de concurso

CARGA LECTIVA								
Mtro. Stephen Ronald Leguía Valverde - contratado por concurso - CATEGORÍA DC-B1								
N°	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR	SEC	ESCUELA
			HT	HP	TH			
16	EIAE26	Matemática 2	4	2	6	5	GRUPO B	EPEPI
	IAD24	Matemática Básica II	3	2	5	4	UNICA	EPIS
	IAD25	Cálculo Diferencial y Integral	4	2	6	5	GRUPO B	EPIS
	a) Total Horas Lectivas					17		
CARGA NO LECTIVA								
N°	CÓDIGO	RUBRO			TH			
1	1	PREPARACIÓN DE CLASES			8.5			
2	2	INVESTIGACIÓN			1			
3	6	GESTIÓN UNIVERSITARIA			2			
4	7	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			1			
5	8	ASESORÍA						
6	9	TUTORÍA Y CONSEJERÍA			2.5			
7	10	PRODUCCIÓN DE MATERIALES ACADÉMICOS						
b) Total Horas No Lectivas					15			
TOTAL HORAS ACADÉMICAS (a)+(b)					32			

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería y al Departamento Académico de Ciencias Básicas, ejecuten y adopten las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR la presente Resolución Decanal al Vicerrectorado Académico para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, al Departamento Académico de Ciencias Básicas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA